

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido para la facultad de Ciencias Básicas, para la duración del segundo periodo académico de 2010"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de profesor hora – cátedra.

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

Título	Equivalente	Equivalente	Equivalente	Equivalente
(Puntos)	Auxiliar	Asistente	Asociado	Titular
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister		2,85	3,12	3,59
Doctor		3,25	3,52	3,99

Multiplicado por el valor del punto establecido por el Gobierno Nacional para los docentes acogidos al Decreto 1279 para cada vigencia.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011.

Consultado los resultados se encontró que el señor Eugenio Yime presenta una excelente hoja de vida.

El señor Yime tres (3) proyectos de Investigación de mucha importancia para la institución desde diciembre de 2009 y que en la Universidad del Atlántico no hay docentes con ese perfil en estudios doctorales.

La Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social en el proceso de fortalecer las investigación en la Institución y de acuerdo a lo anteriormente expuesto tiene la necesidad de garantizar la continuidad de los proyectos de investigación lo que hace necesario la vinculación del Docente Eugenio Yime en calidad de Docente Hora-Cátedra para cubrir las horas semanales que el docente dedica a la dirección de los proyectos para el segundo periodo académico de 2010.

Mediante Resolución Superior N° 000013 de fecha 26 de julio de 2010, se reglamenta el proceso de consulta interna independiente a los estamentos estudiantil y profesoral, para la selección de los candidatos al cargo de RECTOR de la Universidad del Atlántico, que presenten el representante de los Estudiantes y el Representante de los Profesores ante el Consejo Superior, estableciéndose en el párrafo segundo del Artículo Segundo para

RESOLUCIÓN N°(00 17 06)

efectos de transparencia y equidad en el proceso de selección, no se podrá hacer nombramiento y/o contratación de docentes y/o administrativos en la Universidad, salvo casos de inaplazable necesidad del servicio

Por la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes hora cátedra para el segundo periodo académico de 2010.

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra en el segundo periodo académico de 2010, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010080454 de fecha 31 de agosto de 2010, expedido por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2010-2, en los términos de los considerando de la presente resolución al docente adscritos a la Facultad de **Ciencias Básicas**, relacionado a continuación:

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CAT	FORM	H/SEMES	V/HORA	V/SEMESTRE
1	8773983	EUGENIO YIME RODRÍGUEZ	ASI	D	240	30267	7.264.080

1	TOTAL				240		7.264.080
---	-------	--	--	--	-----	--	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la Vicerrectoria de Docencia, Vicerrectoria de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Facultad de Ciencias Básicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 21 OCT. 2010


 ANA SOFIA MESA DE CUERVO
 Rectora

013
 Rafael José O.

Proyecto: Sandra Abad